

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

BOGOTA D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación No. 110013110013**201900112000**

No se tiene en cuenta la citación para notificación personal remitida a la parte demandada ya que se encuentra mal elaborada , pues el término para comparecer al despacho a notificarse personalmente de la demanda es de cinco (5) días, no de veinte(20), los veinte días hacen referencia al termino con que cuenta el demandado para contestar la demanda una vez notificado. El aviso para notificación personal, tampoco será tenido en cuenta.

Por otro lado es preciso que tenga en cuenta el abogado que la notificación se surte ya sea por lo dispuesto en los artículos 291 y 292 o de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020, pero de ninguna manera realizar mixturas que no están previstas en la norma y que pueden llevar a la vulneración de los derechos de contradicción y defensa del demandado

Para efectos de realizar la notificación en debida forma deberá el apoderado de la parte actora remitir la demanda, los anexos y copia del auto admisorio a la parte demandada, aportando constancia de ello a través de pantallazo y de igual manera deberá aportar constancia de haber sido recibido por la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el articulo 6º del Decreto 806 del 2020.

Sírvase proceder de conformidad.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0111

HOY: 16 de Octubre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA